

De: [Alejandro Lainez](#)
A: [Nueva Normativa](#)
Cc: ["Manuel Lazo"](#); ["Alan Smith"](#)
Asunto: ANAGENA - Observaciones a segundo borrador de resolución sobre mandato para despachar.
Fecha: martes, 25 de mayo de 2021 23:05:01

Sr.
Director Nacional de Aduanas
Presente

De nuestra consideración:

Por medio del presente, nos permitimos formular las siguientes ideas, observaciones y sugerencias al segundo borrador de resolución sobre mandato para despachar.

En primer lugar, el Directorio de ANAGENA AG declara que este segundo borrador sobre "mandato para despachar" introduce más limitaciones y burocracia que no son coherentes con los principios de facilitación y perfeccionamiento del sistema aduanero que el propio Servicio Nacional de Aduanas declara impulsar. Creemos que el contenido de este borrador, si no se modifica convenientemente, afectará en forma negativa la economía procesal y la eficiencia del proceso del despacho aduanero, considerando que, además, agrega nuevas responsabilidades a los Agentes de Aduana que, razonablemente, son imposibles de cumplir.

En segundo lugar, y dado que nuestras observaciones de forma y fondo son cuantiosas, solicitamos al Director Nacional de Aduanas una reunión especial para analizar en conjunto este borrador, para poder expresar detalladamente nuestras aprehensiones sobre su contenido.

En tercer lugar, y sin que la lista sea exhaustiva, manifestamos algunas de nuestras observaciones, que esperamos poder comentar y argumentar en la reunión que solicitamos en el párrafo anterior:

Respecto a la importaciones:

- El mandato por escritura pública no debería tener un límite temporal de un año. Consideramos que debería durar a lo menos tres años, o definitivamente, no debería tener vencimiento, hasta que el mandante le ponga término.
- El mandato notarial y el emitido con firma electrónica avanzada debería durar a lo menos un año (como es el caso actual de las exportaciones) y no 6 meses, como está en el borrador.
- El mandato notarial está limitado a un sólo agente, en circunstancias que cuando hay más de un agente socio de una misma agencia, se debería permitir en un mismo mandato, de modo similar al mandato por escritura pública.
- En el mandato notarial se exige dejar el original en cada carpeta, es decir no permitirá tener copias legalizadas en los demás despachos, lo que implicaría pedir muchos mandatos notariales, lo que se contradice con el propósito de un mandato notarial global; no considera nuestra calidad de ministros de fe.
- El mandato simple, caso a caso, no debería estar limitado a un despacho, sino a un

- conocimiento de embarque, para ser consistentes con el endoso, pues un conocimiento de embarque puede abrirse en más de un despacho. Se debe tener presente que muchas veces la primera gestión del despacho es el envío del B/L por parte del importador, y los agentes de aduana aún no han asignado el número al despacho.
- Sobre las nuevas exigencias que se asignarían a los agentes de aduana (que no tienen ahora) nos parecen extremadamente complejas:
 - Cerciorarse que el mandante exista, que su identidad física y firma coincida con aquella contenida en sus documentos identificatorios, que sea capaz y que ha manifestado su voluntad válidamente.
 - Certificar que quien otorga mandato para un despacho a nombre de otro, cuenta efectivamente con poderes suficientes para representar a quien dice ser su mandante.
 - La cantidad de antecedentes que se pide indicar en el recuadro observaciones Banco Central nos parecen excesivas y bastante confusas, lo que augura una lluvia interminable de infracciones. Queda claro el sentido, ya que si tenemos aforo hay que colocar el mandato en la carpeta.
 - La exigencia de guardar los mandatos globales en el primer despacho y luego en los siguientes indicar el despacho que tiene el original no es muy eficiente ni va en la línea de la digitalización que impulsa la Aduana. Parece bastante más recomendable llevar un archivo independiente y presentarlo cuando se requiera, o mejor aún, que la aduana cree una aplicación donde se suban estos mandatos.

Respecto de las exportaciones:

Son válidas las mismas observaciones expresadas para las importaciones, con la excepción que el mandato caso a caso queda limitado a un despacho, en circunstancias que debería ser a un embarque.

Esperando una buena acogida y que se nos permita ahondar nuestros argumentos en la reunión solicitada, saluda cordialmente,



Alejandro Laínez

Gerente General

+56 32 254 3491

+56 9 9076 4287

www.anagena.cl